



RESOLUCION N°. 393

( 14 OCT 2015 )

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de menor cuantía 07-2015"

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza 0193 de 2001, Decreto 0248 de 2011, Acuerdo 012 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **LOTERIA SANTANDER** está adelantando proceso contractual para el desarrollo del siguiente objeto "**Contratar los seguros que garanticen la protección de los bienes propios e intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD**"
2. Que a través de la Subgerencia Administrativa se elaboraron los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad donde se expone claramente la necesidad de la **LOTERIA SANTANDER** de adelantar el nuevo proceso contractual de que trata la presente convocatoria el cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba como consecuencia.
3. Que se hace necesario dar inicio al proceso para lo cual se expide el presente acto administrativo.
4. Que la **LOTERIA SANTANDER** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00972 del 01 de octubre de 2015 que respalda la presente contratación.

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar la apertura del proceso de contratación de menor cuantía 07- 2014 cuyo objeto lo constituye "**Contratar los seguros que garanticen la protección de bienes propios e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD**". Las especificaciones están contenidas en el pliego de condiciones elaborado para el efecto, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 43.358.600)**.

Es importante precisar que dentro del valor señalado están incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual al igual que los costos de legalización del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Apertura del Proceso a que se hace referencia mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, será publicada en la página web de la Lotería [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) lo mismo que el estudio previo y el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adóptese para el presente Proceso el Pliego de Condiciones que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos publicados en la pagina web de la Lotería [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co)

**ARTICULO CUARTO.-** Que de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en el Pliegos de Condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

**ARTICULO SEXTO-** Designar los siguientes funcionarios para efectuar la revisión jurídica y verificación de requisitos habilitantes, evaluación económica técnica dentro del proceso contractual de menor cuantía número **07 de 2015** a que se refieren los considerandos de este acto administrativo así:



RESOLUCION N°.

393

( 14 OCT 2015 )

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de menor cuantía 07-2015"

**VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES:**

Revisión jurídica y verificación de requisitos habilitantes:      Responsable: Subgerente Jurídico  
Y Asesora de Planeación

Evaluación económica y Evaluación técnica:                      Responsable: Subgerente Financiera y  
Subgerente Administrativo.

**PARÁGRAFO:** El corredor de Seguros **JARDINE LLOYD THOMPSON** designó al señor Hugo Eneides León Romero para que preste asesoría a los designados en el proceso de verificación y calificación.

**ARTICULO SEPTIMO-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

Se expide en Bucaramanga a los

14 OCT 2015

  
**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Gerente General.

Proyectó: L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Administrativo: Gonzalo Medina Silva. 

V. B°. J/co: Oscar R. Duran A. 